

Cuadro sinóptico

DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

El ilustrado exsecretario de Ayuntamiento, D. Rafael Rodríguez, ha tenido la feliz idea de recopilar en un cuadro todos los servicios que, día por día, tienen que prestar todos los Ayuntamientos, Alcaldes, Secretarios y Contadores municipales.

Colocado el impreso en la pared y en lugar adecuado, será difícil sufrir un olvido, pues con anticipación recuerda los servicios indicando cuando deben prepararse, á la vez que señala para cada caso el artículo ó artículos correspondientes de las disposiciones vigentes.

Si su utilidad práctica no bastase para recomendar el trabajo del Sr. Rodríguez, hay otro motivo que obliga moralmente á todo Secretario amante de su clase á adquirir el *Cuadro sinóptico*: el Sr. Rodríguez es un compañero víctima del caciquismo. Nuestros lectores recordarán que más de una vez el *Correo de Madrid* se ocupó de la persecución que venía sufriendo el exsecretario de Puebla junto á Coria.

Pues bien; ocasión es esta de demostrar que la clase secretarial sabe cumplir sus deberes de fraternidad, protegiendo á un compañero dignísimo, estudioso y honrado, que por no doblegarse á las imposiciones del caciquismo sufre una cesantía de muchos meses.

Los pedidos se harán á nombre del autor, á Des Hermañas, provincia de Sevilla, previo pago á razón de una peseta ejemplar.

GUIA

de cédulas personales

Los Sres. Freixa y Falcato han puesto á la venta una nueva edición de la *Guía de cédulas personales*, incluyendo reales órdenes y resoluciones importantes dictadas hasta la fecha y aclaratorias de la ley é instrucción correspondientes, que también se insertan anotadas con gran profusión y con la competencia que distingue á los autores de la referida Guía.

Se vende al precio de una peseta en la Administración del *CORREO DE MADRID*, Arco de Santa María, 4, Madrid.

Una maestra puertorriqueña

D. José Rubandondeu y Corcelles, ha recibido de un su buen amigo D. Juan Gratacós Grau la siguiente digna respuesta que la maestra doña Natalia Domingo de Gratacós ha dado en Puerto Rico:

«Escuela elemental de niñas de las Piedras.

Puerto Rico.

Notificada en este día para que el próximo domingo concurra al juzgado municipal á prestar juramento de adhesión y fidelidad á la nación americana, cumulo con un deber de conciencia manifestándole que nací española, y no queriendo por nada ni por nadie renunciar á mi nacionalidad,

me hallo imposibilitada de prestar el juramento que se me exige, aun cuando este acto implique la pérdida de un destino que he venido sirviendo por espacio de veinte años próximamente.

Dios guarde á usted muchos años.—Señor alcalde de este pueblo.

La profesora,

NATALIA DOMINGO DE GRATACÓS.

Las Piedras 25 de Noviembre de 1898.

En vista de este escrito, el gobierno de Puerto Rico ha decretado la cesantía, por ser extranjera. Ahora falta que el Gobierno español le conceda el pasaje gratis y le de los derechos que le corresponden en España como profesora española, con derecho á los 37.000 pesos que se llevaron del Montepío de los maestros de la isla.

Las instituciones militares

De un artículo notable, escrito por don Federico Madariaga y publicado por *La Nación Militar*, copiamos los siguientes párrafos:

«Las instituciones militares no se improvisan. Bastan hombres y dinero para poder levantar ejércitos y hasta obtener los favores de la fortuna en la guerra; pero la fortuna es inconstante, y tras los ejércitos vencidos se van pedazos del territorio. La nación que carece en trance tal de instituciones militares, obra exclusiva de la paz y de largos años de preparación y estudio, comprende tardíamente que de poco sirve pasar revista á huestes numerosas, brillantes y animadas de bélico ardor, si los principios y las reglas que las generaciones deben transmitirse para transformar las fuerzas militares y aplicarlas convenientemente, no han logrado carácter nacional.»

Los ejércitos son fuerza producida; las instituciones militares son la fuerza generatriz. Aquellos son medios del Estado. Las últimas constituyen uno de sus fines más importantes; porque las instituciones militares crean los ejércitos y les dan condiciones de permanencia que logran resultados, cuando sólo restan reliquias por vicisitudes desgraciadas de una campaña.

Las instituciones militares exigen, por tanto, que penetre en el espíritu público el principio de asociación directa y efectiva de la nación, á los efectos del esfuerzo común que la defensa del territorio y el poder militar del país presupone.

Si desprecio se examina, pocas cuestiones existen, desde el punto de vista del interés personal, más digna que ésta de la atención de los ciudadanos.

La ley lleva sus hijos á las filas, donde si reciben honor, pueden recibir la muerte. De sus arcas sale el dinero con que se suffragan los gastos considerables que los ejércitos originan.

De la acertada organización de esos elementos de defensa que impone grandes sacrificios al contribuyente, depende que el sacrificio no resulte estéril, y que en la hora del peligro grandes intereses pueden li sojearse con la esperanza de éxitos proporcionados á los gastos.

En orden á la vida interna de la nación, ¿será lo propio vivir en continua alarma por temor á los pretorianos, que gozar de esa bienandanza que origina una disciplina asentada sobre sólidas bases y vivificada por la interior satisfacción? ¿Puede serle indiferente al ciudadano la posibilidad de que un estado de perturbación le arranque de la vida del derecho para dejarlo caer, entre despierto y dormido, en la vida de lo arbitrario y de lo excepcional?

Excedentes de Filipinas

Publica la *Gaceta* un decreto del ministerio de Ultramar, cuya parte dispositiva dice así:

«Artículo 1.º Se declara excedentes á los funcionarios de la carrera judicial y del ministerio fiscal del Archipiélago filipino, perjuicio de lo establecido en el art. 7.º de la ley de 19 de Agosto de 1884 y de lo de más que se acuerde respecto á su ulterior colocación en los Juzgados y Tribunales de la Península.

Art. 2.º La declaración de excedencia que concede el artículo anterior, se hace extensiva á los registradores de la propiedad del mismo Archipiélago que sean titulares de sus cargos con perjuicio de lo establecido en el Real decreto expedido por el ministerio de Gracia y Justicia en 17 de Noviembre de 1890 y de los demás que se acuerden respecto á su ulterior colocación en la Península.

Art. 3.º La situación de excedencia se contará para los que se hallen en el territorio de Filipinas desde la fecha del embarque de regreso á Europa, y para los funcionarios adscritos á las mismas islas, que hoy residen en la Península, desde la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 4.º La excedencia de que tratan los dos artículos primeros no dará derecho al abono de haber alguno.

Art. 5.º Los funcionarios de Filipinas declarados excedentes por el artículo 1.º de este decreto, gozarán para sí y sus familias del derecho á pasaje de regreso á Europa por cuenta del Estado, en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes.

Art. 6.º Los registradores de la propiedad á que este decreto se refiere gozarán, para sí y sus familias, del beneficio de pasaje de regreso á Europa por cuenta del Estado, en cuantía y forma idénticas á los de los demás funcionarios públicos.

Art. 7.º El ministerio de Ultramar que da facultado para resolver las dudas que origine el cumplimiento de este decreto.»

Escuadra yankee

El *Standard*, de Londres, publica un telegrama de Washington diciendo que la escuadra americana que ha de venir á Europa en el mes de Junio próximo constará de cuatro acorazados y estará mandada por el almirante Schley.

¿Con quién está Weyler?

De *El Estudiante*:

—A esta pregunta que ayer formula *El Día* en un bien pensado artículo, vamos á contestar, no ciertamente porque tengamos la autoridad que revestiría el encargo de la respuesta, sino contando con la que nos concede el conocimiento que creemos tener del sentir del marqués de Tenerife, tan llevado y traído por los egoísmos de unos y de otros, antes de que por el noble afán de que defina su actitud, quien por sus circunstancias y méritos está llamado á ser factor importante en el desenvolvimiento de nuestra política y elemento valioso allí donde incline sus afectos y los esfuerzos de su voluntad enérgica.

El general Weyler, que jamás estuvo afiliado á ningún partido, tan luego ocurrieron las dolorosas catástrofes que harán vestir de luto á nuestro país durante largo tiempo, no ocultó á nadie su propósito de tomar parte activa en la política y cooperar con toda la decisión que su patriotismo le inspiraba á la obra de la reconstrucción de España, al lado de los elementos en que encontrara mayores garantías de acierto y más firmeza y decisión para responder á las necesidades públicas, considerando entre éstas, en primer término, la conveniente reorganización del ejército y la marina, que son la fuerza física del Estado.

Estado en lo que podríamos llamar período reconstituyente los partidos conservador y liberal; sin determinar aun por modo preciso y concreto cuales hayan de ser las reformas á realizar y los procedimientos para llevarlas á cabo; sin definir su actitud, fuerzas que las circunstancias exigen tomen parte en la vida activa de la política; próxima una crisis ministerial de cuya resolución depende se deslinden las fuerzas que habrán de constituir la derecha y la izquierda de los elementos gobernantes, el capitán general de Cuba llegado que sea el momento oportuno, se identificará con aquellos que más en armonía se hallen en sus aspiraciones y propósitos, estando, hoy por hoy, no al lado de liberales ni conservadores, no de acuerdo con éste ó el otro hombre público, sino dispuesto á coadyuvar como buen español á la obra de salvación de los grandes intereses nacionales.

El canal de Nicaragua

Tomamos de nuestro apreciable é ilustrado colega *Gaceta de la Banca*, las siguientes indicaciones relativas á la tan debatida cuestión de dicho canal:

«La importante revista inglesa *Le Saturday Review*, de Londres, publica un artículo sobre las cuestiones suscitadas entre Centro América y los Estados Unidos respecto á dicho canal, en cuyo artículo, después de algunas aclaraciones y conceptos dignos de tenerse en cuenta, concluye diciendo que los actos que América piensa realizar, ó conducirán á una alianza que

podrá imponer sus leyes al mundo entero, ó provocará la guerra más extensa y sangrienta que nadie haya podido soñar.

Ya lo hemos indicado: los problemas que muy en breve se han de resolver en el Nuevo Mundo son para estudiados acá en Europa con detenimiento y urgencia, procurando evitar en lo posible trastornos grandísimos que pueden producirse.

Por lo demás, bien puede considerarse que lo más probable que el canal de Nicaragua habrá de ser construido por los americanos.

Los gastos han sido presupuestados por los peritos en 135 millones de dollars, ó sean 680 millones de pesetas. Hace años fué otorgada la concesión á un Sr. Ramírez, hijo de Cádiz, por cierto, el cual visitó á M. Lesseps, quien aceptó el proyecto en principio; pero se empeñó en dar al concesionario una parte de beneficios, que éste consideró muy exigua, y se retiró creyendo que le eran bastantes sus propias fuerzas para dar cima al colosal proyecto.

Poco después, M. Lesseps se hizo cargo con las mismas condiciones de la concesión del Panamá, otorgada á favor de los señores Bonaparte Wyse, Werbouge y Reins.

El primero de los proyectos relativos al canal de Nicaragua fué hecho en 1840 por un francés, M. Honoré Gamond; el segundo, muy semejante al anterior, por el propio Napoleón III en 1848, y á partir de aquella se han ideado muchos, todos análogos, constituyendo su pensamiento fundamental la canalización de los dos ríos que nacen en el lago de Nicaragua, corriendo el uno hacia el mar de las Antillas y hacia el Océano Pacífico el otro.

El lago se encuentra á 30 metros no más sobre el nivel del mar, y habrían de ser pocas las esclusas.

La apertura del repetido canal ha de ser un acontecimiento que cambie en gran manera la faz de los pueblos americanos, sobre todo Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y el Salvador, que son los más próximos á él.»

Inglaterra y Portugal

Badajoz 8.—El periódico lisbonense *As Novidades*, recuerda muy oportunamente que cuando la Gran Bretaña dirigió en 1890 un *ultimatum* á Portugal intimándole á abandonar los territorios africanos de Machona y China, estaban también en vigor los tratados de amistad de 1370 y 1661, en los cuales Inglaterra se obligaba á respetar la integridad de los dominios lusitanos, tratados que ahora invoca oficialmente el Gobierno de Londres, sin duda para que se olvide el acto violento que argüía dicho *ultimatum*.

Añade: «Sin embargo, las naciones no pueden conservar entre sí agravios involuntarios, principalmente cuando las energías ó las coincidencias de los destinos, que se imponen á las voluntades de los hombres, las llevan por el camino de inevitables intimidades ó les aconsejan provechosas inteligencias.»

París 8.—La *Gaceta de Vosh* extraña la

Apostaré yo que no tienen hacienda para pagar á quien las rape.

Así es la verdad, señor, respondió una de las doce, que no tenemos hacienda para mondarnos, y así hemos tomado algunas de nosotras por remedio ahorrativo de usar de unos pegotes ó parches pegajosos, y aplicándolos á los rostros, y tirando de golpe, quedamos rasas y lisas como fondo de mortero de piedra; que puesto que hay en Candaya mujeres que andan de casa en casa á quitar el vello y á pulir las cejas, y hacer otros menurjes tocantes á mujeres, nosotras las dueñas de mi señora por jamás quisimos admitirlas, porque las más oliscan á terceras, habiendo dejado de ser primas, y si por el señor Don Quijote no somos remedadas, con barbas nos llevarán á la sepultura.

Yo me pelaría las mías, dijo Don Quijote, en tierra de moros, si no remediase las vuestras.

A este punto volvió de su desmayo la Trifaldi, y dijo:

El retintín desa promesa, valeroso caballero, en medio de mi desmayo llegó á mis oídos, y ha sido parte para que yo dé vuelta y cobre todos mis sen-

tidos; y así de nuevo os suplico, andante incito y señor indomable, vuestra graciosa promesa se convierta en obra.

Por mí no quedará, respondió Don Quijote: ved, señora, qué es lo que tengo de hacer, que el ánimo está muy pronto para serviros.

Es el caso, respondió la Dolrida, que desde aquí al reino de Candaya si se va por tierra hay cinco mil leguas, dos más ó menos; pero si se va por el aire y por la línea recta, hay tres mil y doscientas y veinte y siete.

Es también de saber, que Malabrundo me dijo que cuando la suerte me depa-rase al caballero nuestro libertador, que él le enviaría una cabalgadura harta mejor y con menos malicias que las que son de retorno, porque ha de ser aquel mismo caballo de madera sobre quien llevó el valeroso Pierres robada á la linda Magalona, el cual caballo se rija por una clavija que tiene en la frente, que le sirve de freno, y vuela por el aire con tanta ligereza, que parece que los mismos diablos le llevan.

Este tal caballo, según es tradición antigua, fué compuesto por aquel sabio Merlin.

tino, como el de Rugero; ni Bootes, ni Peritoa, como dicen que se llaman los del sol, ni tampoco se llama Orélia, como el caballo en que el desdichado Rodrigo, último rey de los godos, entró en la batalla donde perdió la vida y el reino.

Yo apostaré, dijo Sancho, que pues no le han dado ninguno desos famosos nombres de caballos tan conocidos, que tampoco le habrán dado el de mi amo, Rocinante, que en ser propio excede á todos los que se han nombrado.

Así es, respondió la barbada condesa; pero todavía le cuadra mucho, porque se llama Clavileño el Alijero, cuyo nombre conviene con el ser de leño, y con la clavija que trae en la frente y con la ligereza con que camina, y así en cuanto al nombre bien puede competir con el famoso Rocinante.

No me descontenta el nombre, replicó Sancho: pero ¿con qué freno ó con qué jáquima se gobierna?

Ya he dicho, respondió la Trifaldi, que con la clavija, que volviéndola á una parte ó á otra el caballero que va encima, le hace caminar como quiere, ó ya por los aires, ó ya rastreando y casi ba-

das, que pluguiera al cielo que antes con su desmesurado alfanje nos hubiera derribado las testas, que no que nos asombrara la luz de nuestras caras con esta borra que nos cubre: porque si entramos en cuenta, señores míos (y esto que voy á decir ahora lo quisiera decir hechos mis ojos fuentes; pero la consideración de nuestra desgracia y los mares que hasta aquí han llovido, los tienen sin humor y secos como aristas, y así lo diré sin lágrimas): digo, pues, que ¿adónde podrá ir una dueña con barbas?

¿Qué padre ó qué madre se dolerá della?

¿Quién la daría ayuda? pues aun cuando tiene la tez lisa y el rostro martirizado con mil suertes de menurjes y mudas apenas halla quien bien le quiera, ¿qué hará cuando descubra hecho un bosque su rostro?

¡Oh dueñas y compañeras mías! en desdichado punto nacimos, en hora meneguada nuestros padres nos engendraron; y diciendo esto dió muestras de desmayarse.

GUANOS, ABONOS Ó MINERALES

Compañía Agrícola y Salinera de Fuente-Piedra
Medalla de oro en las Exposiciones universales de París y de Barcelona. Gran diploma de honor en Londres
Se remiten gratis cartillas y prospectos. Precios libres de todo gasto de porte para el labrador hasta toda estación de ferrocarril y puerto.
No hay agricultura posible sin abonar las tierras
Dirección: Preciados, 35, MADRID

LA FAVORITA

Agua higiénica para teñir el cabello y la barba. La mejor inofensiva y tónica, sin nitrato de plata ni substancia nociva, según comprueba su análisis. Destinamos 1.000 pesetas al que demuestre que en nuestro preparado existe dicho metal. Evita las enfermedades del cuero cabelludo, contribuyendo a su crecimiento, no mancha la piel ni la ropa. Úsase con la mano ó esponjita. Precio de frasco, 3,50 pesetas.
De venta en las principales Perfumerías y Peluquerías de Madrid y provincias. Por mayor en casa del autor M. Macián, Caballero de Gracia, 30 y 32, entresuelo, Madrid.

EXPORTACIÓN A PROVINCIAS

CORREO DE MADRID

ADMINISTRACION:

4, ARCO DE SANTA MARIA 4

ADMINISTRADOR: DON ANTONIO GINER

SECCION SECRETARIAL

Cinco años de constantes trabajos en defensa del secretariado, han sido premiados con la confianza y las simpatías de éste, proclamando el CORREO DE MADRID órgano central indispensable para la propaganda de la unión secretarial.
Correspondiendo á tan honrosas distinciones y perseverante en la misión que al nacer se impuso de ser auxiliar, jamás director de intereses y derechos ajenos, por entender que á la clase secretarial la sobra razón integridad y entusiasmo para conquistar por sí misma sus justísimas aspiraciones, entrega esta Sección á los más entusiastas del Cuerpo, mediante convenio aprobado y firmado por todos, constituyéndose un Consejo de redacción que es garantía del éxito en la campaña emprendida.

SECCION POLITICA Y DE NOTICIAS

Aparte de la Sección Secretarial, el CORREO DE MADRID llena cumplidamente su misión de diario político de noticias, conteniendo tanta lectura útil como otro cualquiera de su clase. Su información política, absolutamente independiente, y sus diversas secciones generales contienen cuanto de interés ocurra en la nación y en el extranjero.
Publica además novelas interesantes y recreativas, siempre morales, resultando así un diario popular de lectura amena, abundante y variada, suficiente á satisfacer todos los gustos, á la vez que el más barato de cuantos se publican en Madrid.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, una peseta al mes. Provincias, CUATRO pesetas trimestre
PAGO ADELANTADO

SUSCRIPCION COMBINADA

AL "CORREO DE MADRID" Y A LA ADMINISTRACION PRACTICA

ENCICLOPEDIA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

premiada en las exposiciones de Paris y Chicago.
Por un convenio concertado entre las empresas de estas dos publicaciones, en obsequio al cuerpo secretarial, podemos ofrecer á nuestros lectores la suscripción de este diario, en combinación con tan indispensable revista para cuantos desempeñan Secretarías de Ayuntamiento ó Juzgado, y en general para todos los empleados de la Administración pública.
Nada diremos de lo que ha sido, es y será el CORREO DE MADRID, pero sí recomendamos á nuestros lectores La Administración Práctica, como la mejor de las publicaciones de Administración municipal, no solo porque con la debida anticipación expone la forma de prestar en cada momento los servicios, sino también porque insertando, con los formularios y ejemplos prácticos, las disposiciones vigentes en cada materia, y resolviendo cuantas consultas de interés general se le dirijan, sin perjuicio de contestar por carta las urgentes, evita el inmenso gasto que supone la adquisición de obras y manuales administrativos y el peligro de aplicar erróneamente disposiciones que en aquellos aparecen á veces como vigentes, aun cuando en realidad fueron ya derogadas por otras disposiciones.

El precio de la suscripción de esta revista es 15 pesetas anuales y 16 la del CORREO DE MADRID; pero suscribiéndose por un año á estas dos publicaciones, el precio será 25 pesetas anuales.
Es indispensable para obtener estas ventajas hacer el pago al pedir las suscripciones.

MODERACION IMPRESA DEL "CORREO DE MADRID"

confeccionada en excelente papel de hilo é impresión de todos los servicios Ayuntamientos y Juzgados. Los pedidos se despacha á correo seguido.
Es indispensable para obtener estas ventajas hacer el pago al pedir las suscripciones.

ción de esta casa con la economía en los reintegros y á facilidad y sencillez para llenar los impresos.
Esta imprenta no tiene corresponsales para la venta en provincias. Se entiende directamente con el comprador, dejando en beneficio de éste el, descuento que en otras épocas hacía á los mediadores.

CATALOGOS GRATIS

Los precios de nuestro catálogo son los corrientes de las empresas que con más economía surten de modelación impresa á los Municipios. Sin embargo, en su deseo de favorecer en todo á la clase secretaria, esta casa cede á los Sres. Secretarios la comisión del 20 por 100 en cuantos pedidos, grandes ó pequeños, le hagan, y del 25 por 100 á los Secretarios suscriptores al CORREO DE MADRID. Para mayor facilidad esta empresa sirve la modelación en cuenta abierta por trimestres á los que se hallen al corriente en el pago de los impresos servidos en el anterior, y á los suscriptores que tengan satisfecho el trimestre correspondiente.
No estando dentro de estas condiciones, los peticionarios deberán acompañar el importe á cada pedido, descontándose siempre la omisión del 20 ó 25 por 100.

OBRAS ADMINISTRATIVAS, TODAS VIGENTES que facilita el "Correo de Madrid"

sus suscriptores, sin premio ni comisión alguna, francas de porte.

LA ADMINISTRACION LOCAL.—Memoria sobre los vicios y abuso existentes en los Municipios y proyectos y bases para corregirlos, con un proyecto de elevación á carrera de los Secretarios de Ayuntamiento bases para el establecimiento oficial de un Montepío, por D. Bartolomé de Vera, Secretario de Ayuntamiento. Obra que obtuvo el premio del Conde de Toreno, bajo el patronato de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Edición de lujo costeada por dicha Corporación, como regalo al autor, según las bases del concurso.—Precio, 2,50 pesetas.

MANUAL DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO, por D. Manuel Serrano y Perea, oficial 1.º del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.—Precio en rústica, 6 pesetas.

LA ADMINISTRACION.—Reconocidas causas de su lamentable estado y remedios que se proponen, con una reseña histórica de las Veranderas Romera, exdiputado provincial.—Precio, 5 pesetas.

EL CACIQUISMO, n.º 1.—Manual de Timbre y Guía de Consumos (25 pesetas).
Novisimo Prontuario de Quintas, 6 de ciones de los duques de El Libro de los Ayuntamientos (15.ª edición), 1,50.
Guía de Cédulas por Elecciones de todas clases, Edificios y solares, con Explanación, Real decreto y Reglamento provisional de 24 de Febrero de 1894, para la administración, investigación y cobranza de los mismos, 1.
Jerechos reales y transmisión de bienes, con un extenso repertorio alfabético de todas las materias sujetas al impuesto, 2.
Ley de Sufragio universal para la elección de diputados á Cortes, y Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para la elección de diputados á Cortes, y Ley de elecciones de Concejales y Diputaciones provinciales, con arreglo á la ley de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891, con 35 formularios importantes y división por distritos para las provincias, con las variaciones introducidas por las leyes de 3 de Julio de 1883 y 12 de Mayo de 1888, todas anotadas extensamente, 1,50.
Administración económica provincial é inspección de la Hacienda pública.—Contiene este folleto art. 65 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1890; el Real decreto y Reglamento provisional de 14 de Septiembre de 1890; el Real decreto y Reglamento provisional de la inspección, etc., de 14 Septiembre del referido año; anexo de los extensamente, 1,50.

Manual de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, 6 pesetas.
Manual de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, 6 pesetas.
Manual de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, 6 pesetas.
Manual de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, 6 pesetas.

Manual de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, 6 pesetas.
Manual de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, 6 pesetas.
Manual de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, 6 pesetas.
Manual de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, 6 pesetas.

Guía completísima del impuesto especial sobre el alcohol. Manual del servicio de inspección é incatagación de la Hacienda pública, que contiene el Real decreto y Reglamento de 31 Agosto de 1892, 1.
Legislación de Minas.—Obra completísima con dos Apéndices, publicados el uno en 10 de Agosto de 1892 y otro en Septiembre de 1892, 3,50.
Contribución territorial, cartillas y amillaramientos, con Apéndice de Septiembre de 1893 y ley de Presupuesto de 5 de Agosto del propio mes y año, 4.
Guía de Secretarios de Ayuntamiento, con muchos formularios de expedientes, etc., y un Apéndice de Marzo de 1893, 3,50.
Ley Provincial vigente. (Ultima edición). Con un Apéndice de Marzo de 1893, 1.
Guía del uso de armas, caza y pesca, 0,75.
Manual de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas del ministerio de Hacienda y del procedimiento administrativo para todas las oficinas centrales, provinciales y locales dependientes de Ministerio de la Gobernación, 1.
Reglamento del Alguacil de consumos de 29 de Septiembre de 1885, con notas importantes. (Edición de Julio de 1889, 0,50.
Manual de emigraciones. (Edición de Mayo de 1888), 0,75.
Ley del jurado por Jurados, extensamente anotada. (Ediciones de Mayo y Julio de 1883). Su precio, 1.
Guía de la prestación personal para obras públicas y municipales.—(Edición de id. id.), 1,50.
Contratos administrativos de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. (Edición de 1887), 1.
Manual de alojamientos y bagajes. (Idem de Junio de id.), 1,50.
Suministros al Ejército y Guardia civil.—(Idem id.), 1,50.
Reglamento de Registro mercantil y Bolsas de Comercio, 0,75.
Legislación de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, extensa y convenientemente anotada, con modelos y formularios para todos los actos y servicios referentes al ramo. (Ultima edición), 2,50.
Manual de repartos de la contribución territorial, con 2.700 tablas, centimo por centimo cada una, que empiezan con la de un centimo de peseta por 100, y siguen las de 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 céntimos, y así sucesivamente hasta la de 25 pesetas y un centimo; continuando después las de 26, 27, 28, 29, 30, 31, etc., de enteros, hasta el 99 0/0; todo lo que facilita extraordinariamente la confección de dichos repartos y las múltiples operaciones de intereses. Contiene también formulario de repartimiento, llenadas todas sus casillas debidamente; y además, formularios de los estados que han de acompañarse al remitirlos á la Administración de Contribuciones y Rentas, y extensas explicaciones sobre el modo de practicarse estos trabajos y de usar las tablas, á las cuales va adjunta una clave que evita á la vez que la confusión las equivocaciones que sin ella podrían originarse. (Edición de 1883), 8.
Libro manual de pesas y medidas, antiguas y métrico decimales de Castilla y de las 49 provincias de España, utilísimo á todas las clases sociales, y muy especialmente á los Alcaldes y Secretarios municipales para la confección de amillaramientos, etc.; publicado en Diciembre de 1881, 2,50.
Guía teórica y práctica de Contabilidad municipal y partida doble, que contiene: Un libro diario de intervención con su correspondiente libro borrador; otro mayor ó de cuentas corrientes; otro de balances mensuales de comprobación y otro de Caja de Depositaria, basado en un presupuesto que se incluye con más de 100 notas aclaratorias de todos los artículos del mismo; cuenta de caudales y cuenta de contribuciones; un presupuesto adicional; balances, liquidaciones y otros estados de gastos é ingresos, nacido todo de la cuenta y razón de los libros antes citados, etc., etc. (Edición de 1879), 3,50.
Ley provisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 26 de Julio de 1870. (Edición de 1883), 0,50.
Legislación de Presupuestos y Contabilidad provincial y municipal. 1,25.
Frontuario de la Administración municipal.—4 tomos en 4.ª prolongado, con 1.700 formularios, cuya obra se publicó en el año de 1876, 22,50.

OBRAS LITERARIAS
El Angel de una familia.—Comedia dramática en cuatro actos; verso, 2.
Cielos y Quid pro quo.—Comedia en un acto y en verso, 1.
El Crisol de centenares.—Libros, álbums, folletos, periódicos, etc., 1.
Perlas literarias de autor anónimo, 2.
Brillantes literarias.—Máximas y sentencias morales, filosóficas y políticas, 2,50.
Adultera y parricida.—Leyenda histórica contemporánea en verso 1,5.
A luchar y... ¡adelante!—Bosques políticos, económicos y sociales, 2.

La Administración del CORREO DE MADRID facilita estas obras á cuantos se las pidan.
No siendo ninguna de ellas editada por esta casa, no puede hacer á los Secretarios los beneficios que deja en la modelación impresa.
Los pedidos vendrán siempre acompañados de su importe.

Administración é imprenta, Arco de Santa María, 4, Madrid.